



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de enero de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Ángela María Valdés Maya CC. 43.835.857.
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Nit. 900.336.004-7
Radicado	2021-208
Auto Interlocutorio	009
Asunto	Rechaza demanda.

Habiéndose inadmitido la demanda, según auto del 21 de octubre de 2021, con el fin de que se allegara la constancia de envió de la reclamación administrativa a la entidad demanda, visto el memorial allegado por la parte demandante el 29 de octubre de 2021, donde envía soporte de radicación de la reclamación administrativa con fecha del mismo día, esto es el 29 de octubre de 2021; no obstante, según lo dispuesto en el artículo 6 del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001, estipula...“*Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta*”; para el caso no se cumplió don el requisito previo de procedibilidad antes de la presentación de la demanda. Así las cosas, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín;

Resuelve:

Primero. Rechazar la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por la señora Ángela María Valdés Maya en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones., conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

Segundo. Archivar el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las

partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 003 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 14 de Enero de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario